

## BÚSQUEDAS ESTUDIANTILES

El director de la escuela o designado puede autorizar la búsqueda de la persona o propiedad personal de un estudiante y la incautación de artículos ilegales o dañinos prohibidos en posesión de un estudiante de la siguiente manera:

- Tras sospecha razonable por parte de las autoridades escolares para creer que el estudiante está en posesión de un artículo que constituye un delito o una violación de la regla de la escuela. El estudiante debe ser dicho antes de la búsqueda que la búsqueda está buscando contrabando prohibido. Si se hace necesaria una búsqueda de "pat down," entonces, cuando sea posible, la "pat down" debe ser llevada a cabo por una persona del mismo sexo. La búsqueda debe ser presenciada, cuando sea posible, por al menos otra persona certificado u otra persona autorizada. En ningún caso se debe realizar una búsqueda de tiras.
- En cualquier otro momento permitido por la ley, la política de la Junta, o el Plan de Respuesta al Comportamiento.
- Las autoridades escolares pueden incautar artículos prohibidos, ilegales, o dañinos u otras sustancias razonablemente determinadas como una amenaza para la seguridad de los demás.
- Cualquier artículo incautado puede ser retirado temporal o permanentemente de la posesión de un estudiante.

Emitido: febrero 2005

Revisado: noviembre 2013

Referencia Legal: 70 O.S. § 24-102